

DECRETO N° 0590
NEUQUÉN, 05 JUN 2002

El Expediente TMF N° 1533 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor ALFREDO TOBAR contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Normas Sobre Documentación-, previstas en el Artículo 199°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-; con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el día de la infracción le solicitaron una serie de requisitos que no poseía, ya que el ciclomotor -Pumita 49 cc.- que conducía había sido traído desde Buenos Aires hacía muy poquitos días y que en ese lugar, la Ley de Tránsito excluye a todo ciclomotor de menos de 50 cc. de cilindrada, de requerimientos tales como patente, registro, uso de casco, y pueden ser conducidos hasta por menores de edad, teniendo como único requisito ser portador del comprobante de compra del vehículo y documentos personales del conductor; siendo este último requisito presentado al inspector Municipal, agregando que se le negó el derecho a la legítima defensa en juicio;

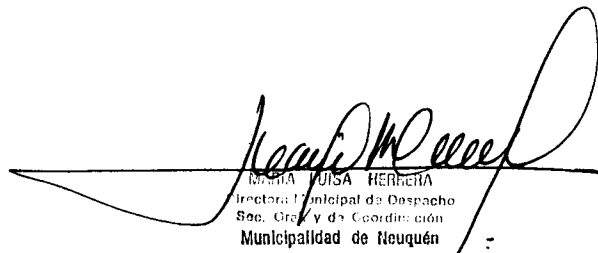
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor TOBAR (fs. 7), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 290/02 -bis-, manifestando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito, carecen de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que el acta de infracción reúne los requisitos establecidos por el Artículo 351°) del Código de Faltas y de conformidad con el Artículo 355°), al no ser enervada por otra prueba, podrá ser considerada como plena prueba de la comisión del hecho;

Que el Artículo 199°) de la Ordenanza N° 8033, sanciona al que condujere un vehículo sin haber obtenido la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente y que el señor TOBAR al momento de presentar prueba que haga a su derecho, no presenta licencia de conducir;

Que con respecto a la supuesta negación de su derecho


MARÍA JUANA HERRERA
Intendente Municipal de Despacho
Sec. Org. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

de legítima defensa, esto no es así, debido a que en el Acta misma, se lo cita a comparecer dentro de las 48 horas al Tribunal Municipal de Faltas para que realice su descargo bajo apercibimiento de dictarse resolución en base a las circunstancias obrantes en la causa; quedando acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el imputado responsable de la violación del Artículo 199º) de la Ordenanza N° 8033; por lo que sugiere confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

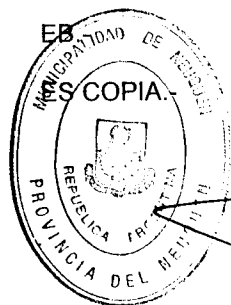
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- **TOBAR ALFREDO**; por carecer de sustento como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente N° 1533 -Año 2000; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 290/02 -bis-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-